



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Martes 22 de Junio del 2004.

P.O. N° 74

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación celebrado, entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado; para la Implementación y Desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional. 2

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de Deslinde del Terreno Presunto Nacional denominado "RANCHO SAN JOSE", con una superficie aproximada de 10-00-00 Hectáreas, ubicado en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas..... 6

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CONVOCATORIA Pública Federal No. 004, correspondiente a: "Ampliación de la carretera Valle Hermoso - El Realito, del Km. 113+000 al Km. 120+000, en Tamaulipas."..... 7

CONVOCATORIA Pública Estatal No. 011 correspondiente a "Construcción de la red de agua potable y alcantarillado en el Fraccionamiento ITAVU, en Nuevo Laredo, Tam. (segunda etapa)." y "Construcción de anillo periférico (Carretera Anáhuac y Carretera a Piedras Negras), segunda etapa, en Nuevo Laredo, Tamaulipas"..... 8

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Abelardo Carlos Leal Maldonado. (1ª. Publicación)..... 10

EDICTO al C. Arturo Maldonado Rodríguez. (1ª. Publicación)..... 11

EDICTO al C. Benito Solís de León. (1ª. Publicación)..... 11

EDICTO al C. Eduardo Quiróz Escobedo. (1ª. Publicación)..... 12

EDICTO al C. Héctor Lauro Lozano Andrade. (1ª. Publicación)..... 12

EDICTO al C. Jesús Arturo Trejo Hernández. (1ª. Publicación)..... 13

EDICTO al C. Mario Alfredo Sibaja Lerma. (1ª. Publicación)..... 13

EDICTO al C. Oscar Villalobos Ruíz. (1ª. Publicación)..... 14

EDICTO a la C. Yesenia Torres García. (1ª. Publicación)..... 14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS EL C. LIC. DANIEL F. CABEZA DE VACA HERNANDEZ Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, EL C. DR. EDUARDO CASTELLANOS HERNANDEZ Y, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, ASISTIDO POR LA C. LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, ASI COMO PARA LA REALIZACION DE ACCIONES COMO INTEGRANTES DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Congreso de la Unión aprobó y el Titular del Ejecutivo Federal promulgó, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de noviembre de 2000, las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con motivo de dicha reforma se establece en la fracción XXXI del artículo 27 del ordenamiento invocado, como nueva facultad y obligación de la Secretaría de Gobernación, la de "Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos".

La premisa fundamental para lograr una plena cultura de la legalidad es el conocimiento de la norma jurídica y un fácil acceso a ésta por todos los ciudadanos. En una sociedad democrática es indispensable, que tanto los gobernantes como los gobernados tengan de manera sencilla un acceso inmediato al orden jurídico que los rige, como forma elemental para garantizar su respeto y la exigencia de su cumplimiento.

En el caso de la compilación, sistematización, consulta y actualización del conjunto de disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, la colaboración y coordinación interinstitucionales son requisito indispensable para asegurar su realización. Se trata de una colaboración y coordinación que involucren por igual a los diferentes poderes de las órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, así como a los organismos constitucionales autónomos.

En tal virtud, corresponde a la Secretaría de Gobernación diseñar, impulsar y mantener la operación del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

DECLARACIONES

I.- De "LA SECRETARIA":

- I.1 Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas.
- I.3 Que conforme al artículo 27 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y

municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos.

- I.4 Que el artículo 5o. fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para que celebre convenios o acuerdos con los Estados de la República.
- I.5 Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Director General de Compilación y Consulta de Orden Jurídico Nacional, cuentan con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 6 fracciones IX y XII; 9 fracción V y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.6 Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- I.7 Que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- I.8 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

II.- De "EL ESTADO":

- II.1 Que es parte integrante de la Federación en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, los poderes públicos de la entidad se dividen en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- II.3 Que de conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
- II.4 Que de conformidad con el artículo 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en relación con el artículo 6° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Gobernador se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- II.5 Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado, sito en Av. Juárez y 5 de Mayo, Col. Centro, C. P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III.- De "AMBAS PARTES":

- III. 1 Que es propósito común asegurar el derecho a la información de todos los gobernados, el conocimiento del orden jurídico nacional que deben tener gobernantes y gobernados y, con todo ello, contribuir a la certeza y seguridad jurídicas en el Estado social y democrático de derecho que conjuntamente nos esforzamos por fortalecer.
- III.2 Que para lograr tal propósito están convencidos de la importancia y utilidad que tienen la integración y el funcionamiento eficaz y eficiente del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- III.3. Que ambos se comprometen a integrar y actualizar el banco de datos de la información jurídica correspondiente a sus respectivos ámbitos de competencia, así como de ponerla a disposición de todos los gobernantes y gobernados a través de medios electrónicos, de conformidad con las modalidades y normas técnicas que la Secretaría de Gobernación se compromete a establecer.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales previamente invocadas, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "**LA SECRETARIA**" y "**EL ESTADO**" para la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a cargo de la Secretaría de Gobernación.

SEGUNDA.- "**LA SECRETARIA**" y "**EL ESTADO**", convienen en coordinar acciones a fin de establecer y actualizar un banco de datos que contenga todas las disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, así como poner dicha información a disposición de todos los usuarios potenciales de dicho servicio identificado por la página web www.ordenjuridico.gob.mx, de conformidad con lo establecido en las cláusulas siguientes y en los lineamientos y bases técnicas que expida la Secretaría de Gobernación.

DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPILACION Y CONSULTA

TERCERA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional se integra con los Sistemas de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Federal, Estatal, Municipal y del Distrito Federal, cuya integración estará a cargo de "**LA SECRETARIA**" y de los titulares del Poder Ejecutivo en el orden de gobierno local.

DEL SISTEMA ESTATAL DE COMPILACION Y CONSULTA

CUARTA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se integra con las disposiciones de carácter general y obligatorio que rijan en todo el territorio de "**EL ESTADO**".

QUINTA.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, las partes a través de éste constituyen un Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual deberá quedar integrado dentro del plazo de treinta días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

El Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

- a)- Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- b)- Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior.
- c)- Rendir un informe a los titulares de ambas partes, respecto de los resultados obtenidos.
- d)- Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación.
- e)- Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.
- f)- Las demás que acuerden las partes.

DE LA COORDINACION Y COLABORACION INSTITUCIONAL

SEXTA.- "**LA SECRETARIA**" se obliga a:

- 1) Coordinar la incorporación y participación de todas las dependencias y entidades del orden federal de gobierno al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- 2) Coordinar la incorporación y participación de las demás entidades federativas con sus respectivos sistemas estatales y del Distrito Federal, en el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- 3) Diseñar los lineamientos generales y definir las normas técnicas en materia de informática jurídica para la integración, actualización, evaluación y control del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- 4) Coadyuvar con "**EL ESTADO**" en la sistematización de las disposiciones que deberán integrarse en el Sistema de Compilación y Consulta del Estado de Tamaulipas, así como en su actualización permanente.

SEPTIMA.- "EL ESTADO" se obliga a:

- 1) Aportar para el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional la información normativa que comprenda la totalidad de las leyes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones estatales y municipales, actualizadas en **"EL ESTADO"**.
- 2) Observar los lineamientos generales y normas técnicas para la estructura y funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
- 3) Realizar evaluaciones internas del funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta Estatal y efectuar las actualizaciones, correcciones, adecuaciones y demás medidas que resulten pertinentes con motivo de dicha evaluación.
- 4) Hacer del conocimiento de **"LA SECRETARIA"** cualquier información pertinente y útil para asegurar la eficacia y eficiencia del Sistema Nacional de Compilación y Consulta.
- 5) Coordinar a nivel estatal por conducto de la Secretaría General de Gobierno, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden derivadas del presente convenio.
- 6) Asegurar por conducto del Periódico Oficial del Estado, la incorporación y actualización diaria de los ordenamientos normativos publicados en dicho órgano.
- 7) Lograr que por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, se lleve a cabo la incorporación y actualización de los ordenamientos normativos municipales.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas.

NOVENA.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, en consecuencia se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- 1.- Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente convenio y los beneficios que genere a la población;
- 2.- Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que laborará en las áreas correspondientes;
- 3.- Las demás que se consideren necesarias o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio.

DECIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida; sin embargo podrá darse por concluido si anticipadamente ambas partes convienen la fecha de terminación.

DECIMA PRIMERA.- El Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre las partes, y contará con los anexos técnicos y cláusulas especiales inherentes al mismo que acuerdan las partes.

DECIMA SEGUNDA.- Este convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Leído que fue el presente instrumento, se suscribe en cuatro tantos en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil cuatro.

POR "LA SECRETARIA".- SECRETARIO DE GOBERNACION.- LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA.- Rúbrica.- SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS.- LIC. DANIEL F. CABEZA DE VACA HERNANDEZ.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL.- DR. EDUARDO CASTELLANOS HERNANDEZ.- Rúbrica.- "POR EL ESTADO".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **RANCHO SAN JOSE**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **SAN FERNANDO**, ESTADO DE **TAMAULIPAS**.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO **146003**, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2003, AUTORIZO A LA REPRESENTACION REGIONAL DEL NORESTE PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 97 DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2004, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104,107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **RANCHO SAN JOSE**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **10-00-00 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **SAN FERNANDO**, ESTADO DE **TAMAULIPAS**, PROMOVIDO POR **PEDRO MANUEL MALDONADO MARTINEZ** EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 930.00 MTS. ROLANDO PADILLA
AL SUR: 930.00 MTS. ROLANDO PADILLA
AL ESTE: 134.50 MTS. JUAN MALDONADO
AL OESTE: 134.50 MTS. ROLANDO PADILLA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL **CINCO**, DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN BOULEVARD TAMAULIPAS (8) No. 1946, FRACCIONAMIENTO SAN JOSE, CD. VICTORIA, TAM.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de Abril del 2004.- **ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- ING. HOLEGARIO GPE. CABALLERO CANTU.**- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Secretaría Particular

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de "Ampliación de la carretera Valle Hermoso - El Realito, del Km. 113+000 al Km. 120+000, en Tamaulipas." de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57004002-005-04	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00	29/06/2004	29/06/2004 11:00 horas	28/06/2004 12:00 horas	05/07/2004 11:00 horas	07/07/2004 11:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Ampliación de la carretera Valle Hermoso - El Realito			19/07/2004	105	\$ 20,000,000.00

- Ubicación de la obra: Tamaulipas.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 318-34-00, Ext. 1931, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- La visita a el lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Valle Hermoso, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la SEDUE, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la SEDUE, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en documentación que compruebe su experiencia en obras similares en monto y características a la convocada: 1.- Listado con la información de las obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas (anexar copias simples de los contratos vigentes), 2.- Listado de las obras similares ejecutadas en los últimos 3 años (anexar copias simples de las actas de entrega-recepción), 3.- Listado de equipo propiedad de la empresa, necesario para la ejecución de los trabajos, copia simple de las facturas (incluyendo

facturas originales o copias certificadas que comprueben fehacientemente que son de su propiedad, únicamente para cotejar) y 4.- Del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta con la certificación del pago del impuesto.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: para personas físicas, Acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía, para personas morales, Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: a) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y b) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar en la licitación, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, así como el convenio particular de asociación, en el que manifiesten el número de licitación y descripción de la obra, así como el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjunta de la proposición y designar a una persona como representante común.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión para la Licitación de Obras Públicas, con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones admitidas, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, las cuales se liquidarán en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha de autorización de la misma.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo tanto los solicitantes deberán presentar un escrito que manifieste no encontrarse en esa situación.

Victoria, Tamaulipas, 22 de junio de 2004.- **SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS .- LIC. FRANCISCO JAVIER MENDIOLA ORTIZ.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Secretaría Particular

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 011

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "CONSTRUCCION DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL FRACCIONAMIENTO ITAVU, EN NUEVO LAREDO, TAM. (SEGUNDA ETAPA)." Y "CONSTRUCCION DE ANILLO PERIFERICO (CARRETERA ANAHUAC Y CARRETERA A PIEDRAS NEGRAS), SEGUNDA ETAPA, EN NUEVO LAREDO, TAM.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57054003-025-04	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	29/06/2004	29/06/2004 12:00 horas	28/06/2004 12:00 horas	05/07/2004 12:00 horas	07/07/2004 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de la red de agua potable y alcantarillado (Segunda Etapa)			19/07/2004	31/10/2004	\$ 6,000,000.00

- Ubicación de la obra: Nuevo Laredo, Tam.
- No se otorgará anticipo.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57054003-026-04	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	29/06/2004	29/06/2004 13:00 horas	28/06/2004 12:00 horas	05/07/2004 13:00 horas	07/07/2004 13:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de anillo periférico (Segunda Etapa)			19/07/2004	31/10/2004	\$ 30,000,000.00

- Ubicación de la obra: Nuevo Laredo, Tam.
- Se otorgará un anticipo del 30%.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs.; Tel. 01 (834) 318 34 00, ext. 1931.
- La procedencia de los recursos es: Local.
- La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- La visita a los lugares de los trabajos se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Nuevo Laredo, Tam.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de la SEDUE, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- Las aperturas de las propuestas económicas se efectuarán el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de la SEDUE, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 5.6 s/n, en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en documentación que compruebe su experiencia en obras similares en monto y características a la convocada: 1.- Listado con la información de las obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas (anexar copias simples de los contratos vigentes), 2.- Listado de las obras similares ejecutadas en los últimos 3 años (anexar copias simples de las actas de entrega-recepción), 3.- Listado de equipo propiedad de la empresa, necesario para la ejecución de los trabajos, copia simple de las facturas (incluyendo facturas originales o copias certificadas que comprueben fehacientemente que son de su propiedad, únicamente para cotejar) y 4.- Del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, original y copia

simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta con la certificación del pago del impuesto.

- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Exhibir copias del acta constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales, y acta de nacimiento en el caso de personas físicas.
- Previo a la compra de las bases, deberán manifestar por escrito ante la convocante, el interés de participar en la licitación. La convocante extenderá una constancia de aceptación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, dicha constancia deberá formar parte de la documentación de la propuesta técnica. Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación, deberán entregar una copia del convenio privado que celebren entre sí, en el que manifiesten el número de licitación y descripción de la obra, así como el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjunta de la proposición y designar a una persona como representante común.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión para Licitación de Obras Públicas, con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones admitidas, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que, entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario.

Victoria, Tamaulipas, 22 de junio de 2004.- **SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS .- LIC. FRANCISCO JAVIER MENDIOLA ORTIZ.-** Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

**C. ABELARDO CARLOS LEAL MALDONADO.
DOM. PART. CALLE RIO PESQUERA, N°4314,
COLONIA LAS LOMAS.
CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control sito Segundo Piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que radican en supuestas violaciones a lo preceptuado por el artículo 47 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo preceptuado por el artículo 81 del cuerpo legal en cita, consistentes en la omisión de no presentar en su oportunidad su declaración patrimonial anual, correspondiente al ejercicio 2003, queda a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento administrativo al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de este Organismo de Control.

Se le comunica que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

EDICTO

**C. ARTURO MALDONADO RODRIGUEZ.
DOM. PART. CALLE JOSE Ma. TIENDA DE CUERVO
N° 719 ZONA CENTRO.
CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control sito Segundo Piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que radican en supuestas violaciones a lo preceptuado por el artículo 47 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo preceptuado por el artículo 81 del cuerpo legal en cita, consistentes en la omisión de no presentar en su oportunidad su declaración patrimonial anual, correspondiente al ejercicio 2003, queda a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento administrativo al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de este Organó de Control.

Se le comunica que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

EDICTO

**C. BENITO SOLIS DE LEON.
DOM. PART. CALLE CORONA N° 1002,
COLONIA HIDALGO.
CD. NVO. LAREDO, TAMAULIPAS.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control sito Segundo Piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que radican en supuestas violaciones a lo preceptuado por el artículo 47 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en relación directa con lo preceptuado por el artículo 81 del cuerpo legal en cita, consistentes en la omisión de no presentar en su oportunidad su declaración patrimonial anual, correspondiente al ejercicio 2003, queda a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento administrativo al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de este Organó de Control.

Se le comunica que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

EDICTO

**C. EDUARDO QUIROZ ESCOBEDO.
DOM. PART. CALLE INDEPENDENCIA
CON PRIVADA N° 1720, COL. EMILIANO ZAPATA.
CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control sito Segundo Piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que radican en supuestas violaciones a lo preceptuado por el artículo 47 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo preceptuado por el artículo 81 del cuerpo legal en cita, consistentes en la omisión de no presentar en su oportunidad su declaración patrimonial anual, correspondiente al ejercicio 2003, queda a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento administrativo al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de este Organó de Control.

Se le comunica que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la ley Procesal penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANÓ DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

EDICTO

**C. HECTOR LAURO LOZANO ANDRADE.
DOM. PART. CALLE DREN DE LOS ANGELES,
N°116 "A" INFONAVIT SAUTEÑA.
CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control sito Segundo Piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que radican en supuestas violaciones a lo preceptuado por el artículo 47 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en relación directa con lo preceptuado por el artículo 37 del Reglamento de la Policía Judicial del Estado, hoy Ministerial, consistentes en el extravío de un juego de esposas, marca Smith & Wesson, serie 225457 y número de inventario 1039, propiedad de Gobierno del Estado, queda a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento administrativo al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de este Organó de Control.

Se le comunica que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANÓ DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

EDICTO

**C. JESUS ARTURO TREJO HERNANDEZ.
DOM. PART. CALLE SEGUNDA N° 112
COL. JARDIN 20 DE NOVIEMBRE
CD. MADERO, TAM.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control sito Segundo Piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que radican en supuestas violaciones a lo preceptuado por el artículo 47 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo preceptuado por el artículo 81 del cuerpo legal en cita, consistentes en la omisión de no presentar en su oportunidad su declaración patrimonial anual, correspondiente al ejercicio 2003, queda a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento administrativo al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de este Organó de Control.

Se le comunica que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

EDICTO

**C. MARIO ALFREDO SIBAJA LERMA.
CALLE MIGUEL ANGEL ESQUINA
CON CALLE ARENAL, N° 319, COL. VOLANTIN.
CD. TAMPICO, TAM.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control sito Segundo Piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que radican en supuestas violaciones a lo preceptuado por el artículo 47 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo preceptuado por el artículo 81 del cuerpo legal en cita, consistentes en la omisión de no presentar en su oportunidad su declaración patrimonial anual, correspondiente al ejercicio 2003, queda a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento administrativo al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de este Organó de Control.

Se le comunica que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

EDICTO

**C. OSCAR VILLALOBOS RUIZ.
DOM. PART. CALLE GUTIERREZ, N° 1247,
COLONIA VICTORIA.
CD. NVO. LAREDO, TAMAULIPAS.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control sito Segundo Piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que radican en supuestas violaciones a lo preceptuado por el artículo 47 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo preceptuado por el artículo 81 del cuerpo legal en cita, consistentes en la omisión de no presentar en su oportunidad su declaración patrimonial anual, correspondiente al ejercicio 2003, queda a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento administrativo al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de este Organó de Control.

Se le comunica que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

EDICTO

**C. YESENIA TORRES GARCIA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veintiuno del mes de Junio del presente año y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

---- **PRIMERO.-** Este Organó de Control determina que existe **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte de la C. **YESENIA TORRES GARCIA**, en su carácter de Delegada del PROBECAT en la Unidad Regional Reynosa del Servicio Estatal de Empleo, en la época de suceder los hechos. Por lo que en consecuencia;-----

---- **SEGUNDO.-** Se le impone la sanción determinada por el C. LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO, Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, quien considera justa y equitativa la contemplada en el artículo 53 Fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos consistente en **INHABILITACION TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO POR EL TERMINO DE QUINCE DIAS HABLES.**-----

TERCERO.- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención de Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y a la implicada;-----

CUARTO.- Ejecútese la sanción por el C. Licenciado TOMAS RESENDEZ GONZALEZ, Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental, una vez que la presente resolución cause ejecutoria.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO.- C. C.P. GRACIELA DEL ALTO TERAN.- Rúbrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Martes 22 de Junio de 2004.

NÚMERO 74

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 12 de febrero del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha ocho de enero del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 021/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión de una superficie de 12-50-00 hectárea; delineado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000 metros, con Pedro Treviño; AL SUR, en 1000 metros con Pedro Treviño; AL SUR en 1000 metros Valente Elizondo; AL ESTE, en 125 metros con brecha 111 y AL OESTE, en 125 metros con brecha 110, promovido por NEYDA SALOMÓN CAZARES.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los Estados de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

2022.-Junio 1, 10 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 26 de abril del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha doce de abril del dos mil cuatro, ordenó la radicación del

Expediente Número 211/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión de una superficie de 20-00-00 hectáreas, delineado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000 metros, con María del Refugio Garza Sáez; AL SUR en 1000 metros con Nicolás Reyes López; AL ESTE, en 200 metros con Brecha E-121, y AL OESTE en 200 metros con Brecha E-120, promovido por LETICIA GONZÁLEZ GARZA.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

2023.-Junio 1, 10 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 26 de abril del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha doce de abril del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 212/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión de una superficie de 20-00-00 hectáreas, delineado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000 metros, con Ma. del R. Garza Sáenz; AL SUR, en 1000 metros con Leticia González G.; AL ESTE en 200 metros con brecha E-121 y AL OESTE, en 200 metros con brecha E-120, promovido por MARÍA DEL REFUGIO GARZA SAEZ.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta

ciudad y en los estrados de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

2024.-Junio 1, 10 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 26 de abril del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha doce de abril del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 213/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de una superficie de 20-00-00 hectáreas, delineado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000 metros, con Km. 67+000; AL SUR, en 1000 metros con Ma. Garza Sáenz; AL ESTE en 200 metros con brecha E-121 y AL OESTE, en 200 metros con brecha E-120, promovido por MARÍA DEL REFUGIO GARZA SAEZ.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial de Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

2025.-Junio 1, 10 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 19 de mayo del 2004.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam bajo el Número 106/2004, promovidas por la C. MARÍA ANZURES GUIJARRO, a fin de que por resolución judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del bien inmueble compuesto de 50-00-00 hectáreas el cual se encuentra ubicado lote 313-1, brecha 116 y 117 con 0 y 0-500 Sur en el municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en:- 1000 metros con Fracc. II del lote 313, AL SUR en 1000 metros con lote 300, AL ESTE 500 metros con lote 314 y AL OESTE en:- 500 metros con lote 312 y en consecuencia

se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de Edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, es decir la Oficina Recaudadora de Impuestos del Estado, para el conocimiento del Público.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2026.-Junio 1, 10 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de diciembre del dos mil tres, radicó el Expediente Número 00978/2003, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovidas por NEREYDA OLVERA MORALES en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la Señora BERNARDA FLORES ARAGUZ a fin de acreditar la posesión de un inmueble urbano que se encuentra ubicado en Calle Costa Rica Número 45 entre Juan Álvarez, Washington y Honduras de la Colonia Modelo de esta Ciudad, con superficie de 468.68 M2. Mismo que se determina con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 31.70 M.L. Colinda con propiedad que fue de los Señores Nicéforo Domínguez y Tomás Flores; y que actualmente poseen dos colindantes; uno el señor Blas Cantú; y el segundo el señor Aurelio Ramos: AL SUR: Mide 31.00 M.L. colinda actualmente con propiedad de la Señora Ofelia Hernández de Monsiváis: AL ORIENTE: Mide 14.95 M.L. Colinda con la Calle Costa Rica y AL PONIENTE: Mide 14.95 M.L. Colinda con propiedad del Señor José Esquivel Araiza y la Señora Esperanza Zambrano de Esquivel.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia municipal y estrados de este Juzgado, convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

2132.-Junio 8, 15 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00546/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) REFUGIO LOREDO PÉREZ, denunciado por el(la) C. MA. TIMOTEA URQUIZA TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 16 de junio del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

2273.-Junio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis de mayo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 1065/1997, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCA SERFIN, S.A., en contra de JUAN ARTURO GARCÍA GARCÍA Y MYRIAM ARACELY AYALA DE GARCÍA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad del demandado C. JUAN ARTURO GARCÍA GARCÍA ubicado en: Calle Minatitlán número 301, Col. Petrolera José de Escandón, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 16.40 M. con Lote 10; AL SUR en: 15.53 M. con Calle Minatitlán; AL ESTE en: 20.00 M con Fracción del mismo Lote; AL OESTE en: 20.00 M con Lote 1, conformando el Área Total de 319.30 M2.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 55006, Legajo 1101, de fecha 20 de agosto de 1992 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$990,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2274.-Junio 22 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de mayo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 398/1997, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCA SERFIN, S.A., en contra de ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ E IRMA PATRICIA BARRERA FLORES, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: Calle Cabeza de Manzana formada al norte por la Calle Leoncio Sánchez s/n, contiguo a la vivienda número 212, Colonia Primero de Mayo, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 19.90 M. con Lote 09; AL SUR en: 20.20 M. con Callejón Leoncio Sánchez; AL ESTE en: 23.70 M. con Lote 5; AL OESTE en: 23.50 M. con Lote 7., con Área Total de 473.00 M2.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 111863, Legajo 2238, de fecha 20 de diciembre de 1990 del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, con una rebaja del veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2275.-Junio 22 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de mayo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 1182/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de JOSÉ FERNANDO NOLASCO FLORES Y ARGELIA SOTO VALLADARES, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: Calle Tipógrafos

219, Lote 11, Manzana L, Fraccionamiento Valle de Bravo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 7.50 M. con Calle Tipógrafos; AL SUR en: 8.38 M. con Lote 10; AL ORIENTE en: 17.00 M con Lote 12; AL PONIENTE en: 17.01 M con Propiedad Privada., con Área Total de 135.01 M2.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 77369, Legajo 1548, de fecha 2 de abril de 1993 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2276.-Junio 22 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda por auto de fecha 14 de mayo del año en curso 2004, el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio Hipotecario Número 343/02, promovido por el C.P Celso Charnichart Caretta, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO MANDATARIA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en contra de los C.C. RENÉ CRUZ BARRIOS Y JOSEFINA ELIZABETH SANTILLANA GONZÁLEZ, consiste en:

Inmueble identificado y localizado como manzana tres, condominio tres, vivienda veintitrés, ubicado en calle prolongación de los barriles número seiscientos uno, del Conjunto Habitacional Los Medanos hoy en día Puerto Alegre, de ciudad de Madero Tamaulipas, con construcción edificada en el mismo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en cinco metros sesenta centímetros con vivienda número veintisiete del condominio número cuatro de la misma manzana; AL ESTE, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número nueve del mismo condominio; AL SUR, en cinco metros sesenta centímetros con área común del propio condominio; y AL OESTE, en nueve metros ochenta y cinco centímetros en dos tramos; cuatro metros veinticinco centímetros con vivienda número doce y cinco metros sesenta centímetros con vivienda número once, ambas del mismo condominio, comprendiendo a la vivienda anteriormente descrito por estado concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.3810%. Dicho inmueble tiene un área

construida de 30.34 M2 (Treinta metros treinta y cuatro decímetros cuadrados), el cual se encuentra registrado bajo los siguientes datos de registro Sección, Número 69948, Legajo 1399, de fecha 24 de junio de 1998, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

Con un valor comercial de \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días naturales en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en la ciudad de Tampico, así como el la Oficina Fiscal del municipio de ciudad Madero Tamaulipas, en solicitud de postores a la Primera Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (6) SEIS DE JULIO DEL AÑO (2004) DOS MIL CUATRO, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración aquellos que intervengan como postores, deberán depositar el 20% (veinte por ciento), el valor de la postura del bien inmueble que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de esta Ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Se expide el presente Edicto a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

2277.-Junio 22 y 29.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (17) diecisiete de octubre del año dos mil tres, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio, dictado en el Expediente Número 526/2003, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, representado por el Licenciado Ernesto Arévalo Ruiz, en contra de los C.C. JESÚS SANTIAGO DE LA GARZA CEDILLO Y VICTORIA DEL ÁNGEL MENDO, consistentes en:

Departamento E- tres, del edificio "E" sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "Gardenias" ubicado en calle Castor Blanco número 217, entre prolongación puerto de Manzanillo y propiedad privada, Fraccionamiento Castores, en Cd. Madero, Tamaulipas, mismo que consta de: recibidor, sala, comedor, cocina, patio de servicio y tendido, jardín, dos recámaras, baño completo y cajón de estacionamiento que tiene una superficie de 96.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.25 metros con área común; AL SUR en 10.25 metros con área común, AL ESTE en 9.45 metros con área común y AL OESTE en 9.45 metros: arriba con departamento E-5 y abajo con departamento E-1 y le corresponde proindiviso 2.5.- El estacionamiento tiene una superficie de 13.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.5.0 metros con estacionamiento E-5, AL SUR, en 5.50 metros con estacionamiento E-1, AL ESTE, en 2.50 metros con calle Castor Blanco, y AL OESTE en 2.50 metros con área común inmueble adquirido por la Señora Victoria del Ángel Mendo, por contrato de compraventa celebrado con Ramón Holguera Pérez y Juan Manuel Alvarado Errata, inscrito en el registro

Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Numero 59253, Legajo 1186, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- Al cual se le asigna un valor pericial de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado, El Sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas en días naturales, así como en la Oficina Fiscal de Cd. Madero, Tamaulipas, en días hábiles, convocándose a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, EL DÍA (15) QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, A LAS DOCE HORAS, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble dado en garantía.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 26 de mayo del 2004.- El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLOFO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2278.-Junio 22 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de junio del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 00510/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ENRIQUETA GONZÁLEZ DE LA GARZA, denunciado por el C. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GUERRA.

Y por el presente que se, publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, y se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los once días del mes de junio de dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2279.-Junio 22 y Julio 1.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto industrial de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL SOCORRO TREVIÑO DE LA GARZA denunciado por ANTONIO ARMANDO TREVIÑO DE LA GARZA, asignándose el Número 478/2004, y la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación de la edición matutina convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los

acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, conforme lo establecido por el numeral 772 del Código de Procedimientos Civiles vigente en Estado.- Es dado el presente a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2280.-Junio 22 y Julio 1.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de junio del dos mil cuatro, el Expediente Número 00989/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor ISIDRO AMARO VEGA, denunciado por la C. ALICIA RAMÍREZ RUVALCABA, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2281.-Junio 23 y Julio 1.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de junio del dos mil cuatro, el Expediente Número 00960/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los Señores JOSÉ MARTÍNEZ HERRERA Y BERNARDA RODRÍGUEZ LOERA, denunciado por el C. EZEQUIEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo, después de la última publicación.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 7 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2282.-Junio 22 y Julio 1.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha. Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUELA O REBECA MACIAS ESTRADA VIUDA DE MARTÍNEZ, bajo el Número 409/2004, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los (28) veintiocho días del mes de mayo del 2004.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2283.-Junio 22 y Julio 1.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1054/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AGUEDA LÓPEZ GARZA, denunciado por DORA ALICIA DE HOYOS LÓPEZ Y JOSÉ AMBIRO DE HOYOS LÓPEZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo. En el momento procesal oportuno deberá citarse a los interesados y al Ministerio Público a una Junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2284.-Junio 22 y Julio 1.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha, veintidós de abril del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00515/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO JUÁREZ BETANCOURT, promovido por el C. PEDRO ZAMORA CARRILLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de mayo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2285.-Junio 22 y Julio 1.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

ISABEL OLIVARES DE DE LA ROSA

Y OCTAVIANO DE LA ROSA MONROE

CAUSAHABIENTES Y/O SUCESIÓN.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil cuatro, dictado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 252/2004, relativo al Juicio de Ordinario Civil promovido por la C. EMMA CARRIZALES DE LA ROSA en contra de Ustedes.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de junio del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2286.-Junio 22, 23 y 24.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

GLORIA EMILIA SALAS SALAZAR.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 01961/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANAMEX S.A., representado por el C. Licenciado Roberto Gildardo Méndez Cepeda en su carácter de apoderado jurídico en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

""A).- El pago de la cantidad de \$270,384.56 (DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M. N.), equivalentes a 83,272.78 Unidades de Inversión, conversión de acuerdo al valor del UDI 3.246974 del 27 de febrero de 2003, de fecha de elaboración del estado de cuenta, expedido por el contador autorizado, por concepto de suerte principal por capital vencido, derivado del

contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, así como de sus convenios modificatorios del citado contrato, que para prorrogar su duración así como el monto y la forma de generación de los intereses celebró mi representada con la demandada.

B).- El pago de la cantidad de \$29,007.06 (VEINTINUEVE MIL SIETE PESOS 00/100 M. N.), equivalentes a 8,933.57 Unidades de Inversión, conversión de acuerdo al valor del UDI 3.246974 del día 27 de febrero de 2003, fecha de elaboración del estado de cuenta, expedido por el contador autorizado, por concepto de intereses o erogaciones mensuales vencidos pactados en los términos del contrato de apertura de crédito y convenios modificatorios, conforme a su monto, tasas, porcentajes y operaciones que se efectúan para su cálculo origen en su certificación de adeudos expedido por el contador facultado de la institución bancaria que represento, mismo que se acompaña a la presente demanda.

El pago de la cantidad de \$899.22 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M. N.), equivalentes a 274.79 Unidades de Inversión, conversión de acuerdo al valor del UDI 3.246974 del día 27 de febrero de 2003, fecha de elaboración del estado de cuenta, expedido por el contador autorizado, por concepto de intereses moratorios calculados del 26 de diciembre del 2001, fecha en que la demandada dejó de cumplir con sus obligaciones de pago, hasta el día 27 de febrero de 2003, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, pactada en los términos del contrato de apertura de crédito y convenios modificatorios, conforme a su monto, tasas, porcentajes y operaciones que se efectúan para su cálculo y origen en su certificación de adeudos expedido por el contador facultado de la institución bancaria que represento.

D).- El pago de la cantidad de \$286.84 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 84/100 M. N.), equivalentes a 88.34 Unidades de Inversión, conversión de acuerdo al valor del UDI 3.246974 del día 27 de febrero de 2003, fecha de elaboración del estado de cuenta, expedido por el contador autorizado, por concepto de pago de primas de seguros vencidas calculados hasta el 27 de febrero del 2003, más las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, pactadas en los términos del contrato de apertura de crédito y convenios modificatorios, conforme a su monto, tasas, porcentajes y operaciones que se efectúan para su cálculo y origen en su certificación de adeudos expedido por el contador facultado de la institución bancaria que represento.

E).- El pago de gastos y costas originados y que se originen con la tramitación del presente Juicio.

F).- Y para el caso de no efectuarse el pago de las prestaciones referidas en los incisos que anteceden, la ejecución de la garantía hipotecaria otorgada dentro de la cláusula décima séptima del contrato de apertura de crédito base de la acción, mandando hacer trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria y con su producto deberá efectuarse el pago a la institución que represento".

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, a haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de junio del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

2287.-Junio 22, 23 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 17 de mayo del 2004.

A LA C. MIRTHALA BARRERA MARTÍNEZ.

DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de enero del dos mil cuatro, ordena la radicación del Expediente Número 003/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por SOSTENES GUERRERO LÓPEZ en contra de MIRTHALA BARRERA MARTÍNEZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2288.-Junio 22, 23 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. DULCE ARIANA QUIROZ SANTOS.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 00806/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por FRANCISCO IGNACIO AGUILAR ZAMORANO, en contra de DULCE ARIANA QUIROZ SANTOS, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a once de mayo del año dos mil.

Por presentado el C. FRANCISCO IGNACIO AGUILAR ZAMORANO, con su escrito de cuenta, anexo y copias simples que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00806/2004, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra de la Señora DULCE ARIANA QUIROZ SANTOS, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice desconoce, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la

página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a Continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el Número IV, 3°. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edicto, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir al promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció la demandada DULCE ARIANA QUIROZ SANTOS, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de la mencionada demandada en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando dicho promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en Calle Nueve # 127 A, entre Allende y Emilio Azcárraga, Colonia Moderna de esta Ciudad, por lo cual gírese atento Oficio al C. Delegado de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda de la demandada en esta Ciudad, en el domicilio señalado en autos, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio.

Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en Calle Matamoros #1410, entre 14 y 15 de esta Ciudad, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que indica en su escrito.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

"H. Matamoros, Tamaulipas, a primero de junio del año dos mil cuatro.

Por recibido el oficio de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, a través del cual el C. Licenciado Guillermo Sánchez Garza, Director Jurídico de Seguridad Pública de esta Ciudad, se le tiene dando cumplimiento a lo ordenado mediante el oficio número 858 de fecha veinte de mayo del año en curso, y así mismo anexando la documental que refiere e informando lo solicitado por Juzgado, mismo que se manda agregar a los autos de este expediente, para que surta los efectos legales a que haya lugar. De otra parte y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada DULCE ARIANA QUIROZ SANTOS, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a

dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previniéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA DULCE ARIANA QUIROZ SANTOS POR EDICTOS Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE".- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 8 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2289.-Junio 22, 23 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. IRENE TREVIÑO MARTÍNEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de veinte de marzo de dos mil tres, radicó el Expediente Número 00220/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Octavio Javier Singlaterry Sánchez en su carácter de Apoderado de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S. N. C., en contra de JUAN GILBERTO TREVIÑO MARTÍNEZ, IRENE TREVIÑO MARTÍNEZ, Y GILBERTO TREVIÑO LARRASQUITO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil tres, emplazarla por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de mayo del 2004.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

2290.-Junio 22, 23 y 24.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. C. CIPRIANO RINCÓN LARA Y

MARTHA DELFINA HINOJOSA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de marzo del dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 646/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S. N. C., en contra de GREGORIO VILLAFRANCA LÓPEZ, MARTINA ACOSTA DE VILLAFRANCA, CIPRIANO RINCÓN LARA Y MARTHA DELFINA HINOJOSA VALDEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordenó emplazarlos por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de marzo del 2004.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

2291.-Junio 22, 23 y 24.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. ARMANDO ARRATIA ACEVEDO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Anibal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de marzo del actual se ordenó la radicación del Expediente Número 231/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. NOELIA RODRÍGUEZ ÁVILA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B).-El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de marzo del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2292.-Junio 22, 23 y 24.-3v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente 668/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de GUILLERMO AMADOR HERNÁNDEZ Y AIDA MERAZ DE AMADOR, se procede llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes citadas en cumplimiento al auto que a continuación se transcribe:

Altamira, Tamaulipas, a veintiocho de abril del año dos mil cuatro.

A sus antecedentes al escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo con la personalidad debidamente acreditada en autos, y como lo solicita y toda vez que la C. AIDA MERAZ DE AMADOR en su carácter de parte demandada en el presente Juicio manifiesta que no se ha promovido a la fecha Juicio Sucesorio Testamentario o Intestamentario a bienes de GUILLERMO AMADOR HERNÁNDEZ, en consecuencia, emplácese a la sucesión a bienes de GUILLERMO AMADOR HERNÁNDEZ por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al representante legal de la sucesión a bienes de GUILLERMO AMADOR HERNÁNDEZ que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado.- Expídanse los Edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Lic. Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos C. Lic. María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y da fe.

Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a 28 de abril del año dos mil cuatro.

A sus antecedentes al escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo con la personalidad debidamente acreditada en autos, y como lo solicita y toda vez que la C. AIDA MERAZ DE AMADOR en su carácter de parte demandada en el presente Juicio manifiesta que no ha promovido a la fecha Juicio Sucesorio Testamentario o Intestamentario a bienes de GUILLERMO AMADOR HERNÁNDEZ; en consecuencia, emplácese a la sucesión a bienes de GUILLERMO AMADOR HERNÁNDEZ por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta Ciudad,

así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al representante legal de la sucesión a bienes de GUILLERMO AMADOR HERNÁNDEZ que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este juzgado.- Expídanse los Edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Lic. Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos C. Lic. María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y da fe.

Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

En la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de febrero del año (2002) dos mi dos.

Por recibida la promoción inicial que antecede y anexos que se acompañan, se tiene por presentado al Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, ejercitando en contra de los C.C. GUILLERMO AMADOR HERNÁNDEZ Y AIDA MERAZ DE AMADOR con domicilio ubicado en calle Rhin número 106 oriente, Colonia Hidalgo en Ciudad Madero, Tamaulipas, la acción real hipotecaria, respecto a la propiedad descrita en el punto número X del Capítulo de hechos de su promoción de mérito, y de quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$84,000,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M. N.), siendo su equivalente de acuerdo a las reformas monetarias la cantidad de \$84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), de la disposición inicial ejercido a la firma del Contrato de Apertura de Crédito simple e hipoteca, otorgado por mi representada a los hoy demandados, en virtud de haberse dado por vencido anticipadamente el plazo para el pago de la deuda y en consecuencia el importe total del crédito, conforme a lo establecido a la cláusula Décima Quinta de dicho contrato, b).- El pago por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito simple e Hipoteca, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho adeudo, de conformidad con lo convenido en la cláusula quinta, y cuya aplicación de abonos efectuados y cuantificación de erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente, c).- El pago por concepto de intereses moratorios sobre saldos insolutos computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de Apertura de Crédito Simple e Hipoteca, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho adeudo, de conformidad con lo convenido en la cláusula novena, cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en la liquidación de sentencia, d).- El pago de la cantidad de \$336,000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M. N.), siendo su equivalente en moneda actual de acuerdo a las reformas monetarias \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), derivado del crédito adicional concedido al acreditado por mi representada, en la forma y términos pactados por las partes dentro de la cláusula Cuarta del contrato base de la acción, en virtud de haberse dado por vencido anticipadamente el plazo para el pago de la deuda y en consecuencia el importe total del crédito conforme a lo establecido a la cláusula Décima Quinta de dicho contrato, e).- El pago por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados derivados del Crédito Adicional concedido, más los que se sigan venciendo hasta el incumplimiento total de dicho adeudo, de conformidad con lo

convenido en la cláusula Quinta y cuya aplicación de abonos efectuados y cuantificación de erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente, f).- El pago por concepto de intereses moratorios sobre saldos insolutos vencidos y no pagados derivados del Crédito Adicional concedido, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho adeudo, de conformidad con lo convenido en la cláusula Novena, cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en la liquidación de sentencia, g).- El pago de la prima de seguro vencida convenida dentro de la cláusula Décima Segunda hasta la total liquidación del adeudo reclamado, h).- El pago de las mensualidades vencidas, y no pagadas en forma y términos pactadas en las cláusulas Cuarta y Novena del Contrato base de la acción, i).- Los pagos adicionales a que se obligó el hoy demandado hasta su total liquidación de la deuda en los términos de lo pactado en la cláusula Sexta del contrato base de la acción, j).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho invocados, dese entrada a la promoción en cuanto a derecho proceda, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Por este auto y con efectos de mandamiento en forma procédase por el suscrito Juez a expedir, entregar a las partes, registrar y publicar la cédula hipotecaria correspondiente de conformidad con el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose expedir por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Estado para su inscripción, de las cuales una copia quedará en el propio registro y la otra con la anotación de inscripción se agregará a los autos, un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el auto de radicación y el último para su publicación en un periódico local, quedando el bien inmueble referido con antelación debidamente identificado, mismo que queda en depósito judicial de la parte demandada junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo de la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse inmovilizados, formando parte del inmueble citado, a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula Hipotecaria.- Se previene a las partes a fin de que nombren peritos valuadores de su parte.- Con las copias simples exhibidas de la misma y anexos debidamente requisitados, córrase traslado y emplácese a los demandados a fin de que dentro del término de diez días produzcan su contestación si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer.- Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Altamira número 802 "B" poniente de la Colonia Cascajal en esta ciudad, y por autorizados en los términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados Ana Alejandra Nieto Martínez, Alberto Larios Gómez, Praxedis Chávez Castillo, Marisela Curiel Bautista, Lucero Angélica Chávez Méndez y Mónica Suguey Zavala Treviño.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 68, 94, 108, 470, 471, 472, 530, 531, 532, 535 del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el C. Licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Enseguida se registró bajo el Número 95/2002 y se publicó en lista de Ley.- CONSTE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 8 de julio del año dos mil tres.

En consideración a lo dispuesto por el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número ciento setenta y cinco (175) expedido por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y se adiciona a la misma el artículo 38 bis y en cumplimiento además al acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de fecha veintiséis de junio del

año en curso y tomando en consideración a que el expediente en que se actúa es de naturaleza Civil y por ende de la competencia de este Órgano Jurisdicción; en esa virtud, radíquese ante este Juzgado el citado expediente, regístrese bajo el Número 0668/2003 y continúese por todos sus trámites legales.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 68 fracción IV, 185 y 192 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C.- Licenciado Jorge Chávez Martínez, Titular del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial que actúa con la Lic. María Estela Valdés del Rosal, Secretaria de Acuerdos que en este acto da fe.- En seguida se publicó en la lista del día.- CONSTE.- Expediente Anterior 00095/2002.

Lo anterior en para que tengan conocimiento los demandados de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerles saber además de que pueden ocurrir al Juzgado para que recojan las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición, en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 21 de mayo del 2004.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2293.-Junio 22, 23 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. C. GUADALUPE ÁVILA PÉREZ Y

JUANA RODRÍGUEZ ESQUIVEL DE ÁVILA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 00130/2004, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA-BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de los C.C. GUADALUPE ÁVILA PÉREZ Y JUANA RODRÍGUEZ ESQUIVEL ÁVILA, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, (23) veintitrés de febrero del año (2004) dos mil cuatro.

Con el anterior escrito de cuenta, dos anexos, signado por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los Ciudadanos GUADALUPE ÁVILA PÉREZ y JUANA RODRÍGUEZ ESQUIVEL DE ÁVILA, con domicilio en Calle Brasil No. 504, Departamento No. 102, de la Colonia Benito Juárez de Ciudad Madero, Tamaulipas, y de quienes reclama las prestaciones que se refiere en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I) de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número

00130/2004.- Tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en El Sol de Tampico que se edita en ésta Ciudad, a partir de la fecha en que se entreguen a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de Depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma. Se hace saber a la actora que los documentos originales base de la acción se encuentran en el secreto del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Altamira número 802 "B" Poniente Colonia Cascajal de Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados Ana Alejandra Nieto Martínez, Alberto Larios Gómez, Praxedis Chávez Castillo, Marisela Curiel Bautista, Lucero Angélica Chávez Martínez, María Guadalupe A. Díaz Jasso, Marco Antonio Mendoza Rodríguez, Fernando del Ángel Enríquez y Mónica Sugrey Zavala Treviño.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 23, 30, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, lo acordó y firma el. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a (29) veintinueve de abril del año (2004) dos mil cuatro.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, y tomando en consideración el acta levantada por la Actuaría habilitada del Juzgado, así como el informe rendido por el Delegado de Seguridad Pública de Ciudad Madero Tamaulipas, esta Ciudad del Instituto Federal Electoral del Estado de Cd. Victoria, Tamaulipas, y en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada Señores GUADALUPE ÁVILA PÉREZ y JUANA RODRÍGUEZ ESQUIVEL DE ÁVILA, por lo que emplácese, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, y en los Estrados de éste Juzgado.- Haciéndosele saber que se les concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzcan su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos, debiéndose insertar en el Edicto el auto de radicación así como el presente proveído.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de los demandados o apareciere

que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene a los demandados que al momento de producir su contestación deberán designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 40, 23, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (06) seis días del mes de mayo del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2294.-Junio 22, 23 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CLEMENTE RODRÍGUEZ GARZA.

DOMICILIO IGNORADO.

C. Lic. Everardo Pérez Luna, C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, ordenó la publicación de nueva cuenta del Edicto dentro del Expediente Número 632/2003, relativo al Juicio Hipotecario, en contra de los C.C. LIC. ROBERTO CLEMENTE RODRÍGUEZ CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO Y MARÍA TERESA CASTELLANOS ROBERTS DE RODRÍGUEZ Y USTED.

Ordenó emplazar a usted por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se editen en esta ciudad y en los estrados del Juzgado, a fin de notificarle el proveído de fecha nueve de julio del año dos mil uno y el de fecha primero de agosto del año dos mil uno, mismo que se transcribe a su letra, en donde se reclama la cantidad de \$463,409.65 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 65/100 M. N.), de capital vencido, calculados al 30 de abril del 2001, según la certificación de adeudo, el cual se admitió en el proveído que se inserta.

INSERTO

Tampico, Tamaulipas, a nueve de julio del año dos mil uno.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la C. Lic. Mayra L. Rojas Reyna, apoderada legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, promoviendo en la vía sumaria civil juicio hipotecario, en contra de los CC. LIC. ROBERTO CLEMENTE RODRÍGUEZ CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO Y MARÍA TERESA CASTELLANOS ROBERTS DE RODRÍGUEZ Y CLEMENTE RODRÍGUEZ GARZA, en su carácter de otorgantes de

garantía, quienes tienen su domicilio en: el primero: calle México 604, colonia petrolera, de esta ciudad, y los segundos en: segunda avenida número 300, colonia lomas del gallo, de Ciudad Madero Tamaulipas, de quienes reclama el pago de las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$463,409.65 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 65/100 M. N.), de capital vencido, calculados al 16 de abril del 2001.- B).- El pago de la cantidad de 255,250.68 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 68/100 M. N.), de intereses normales, calculados al 15-16 de abril del 2001, más los que se generen hasta la liquidación del adeudo.- C).- El pago de la cantidad de 740,318.22 (SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 22/100 M. N.), de intereses moratorios, calculados al 16 de abril del 2001, más los que se sigan generando, hasta la total liquidación del adeudo.- D).- El pago de la cantidad de \$13,636.01 (TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 01/100 M. N.), por concepto de primas de seguros incumplidas.- E).- El pago del impuesto al valor agregado I.V.A., respecto de las prestaciones que así lo ameriten.- F).- El pago de gastos y costas judiciales que con motivo de presente Juicio se originen.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto a derecho proceda, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Tomando en consideración que la escritura de hipoteca que exhibe, si cumple con los requisitos ordenados por el artículo 531 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con efectos de mandamiento en forma, y con apoyo además en los artículos 530, 532-I, 533, 535, y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil en vigor.- Se admite el Juicio Sumario Hipotecario, procédase a la expedición de la Cédula Hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, y publicación en el periódico El Sol de Tampico, que se edita en ésta Ciudad.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la Cédula Hipotecaria, los inmuebles dados en garantía quedan en depósito judicial, con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados y formando parte del inmueble, de lo que se formará inventario a solicitud del acreedor, toda vez que los deudores renunciaron expresamente a la responsabilidad de la depositaria de la finca hipotecada conforme a la fracción III del artículo 532 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena que en el acto de la diligencia se haga el nombramiento y designación del depositario por parte del acreedor.- Procédase al avalúo del inmueble hipotecado.- Notifíquese personalmente en su domicilio a los acreedores hipotecarios que en su caso se hacen referencia en el contrato, la cédula hipotecaria, para que hagan valer sus derechos conforme a la Ley.- Con la copias simples de la demanda y documentos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a los demandados en su domicilio señalado en autos, haciéndoseles saber que se les concede el término de diez días, para que ocurran ante este Juzgado a producir su contestación u oponerse a su ejecución si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 66, 68, 92, 94, 252, 255, 157, 470, 471, 531, 532, 533, 535, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, actuando con el C. Lic. José Jiménez Ríos, Secretario de Acuerdos.- DOY FE.

INSERTO

Tampico, Tamaulipas, a primero de agosto del año dos mil uno.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la C. Mayra L. Rojas Reyna, en términos de su escrito haciendo las manifestaciones a que se contrae, exhibiendo nueva certificación contable expedida por el Contador Publico Auditor Javier González de la Rosa, de fecha treinta de abril del año en curso, agréguese a sus autos para que obre como corresponda, subsanando la deficiencia a la agregada a la promoción inicial.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero de lo Civil, actuando con el C. Secretario de acuerdos que autoriza.- DOY FE.

Por lo que hago de su conocimiento lo anterior en cumplimiento de dicho proveído, haciéndosele saber que queda a su disposición la copia de traslado en la Secretaría del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2295.-Junio 22, 23 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. NOÉ YÁNEZ SANTANDER.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 00139/2004, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Lic. Juana Cruz Espinosa, en su carácter de endosatario en procuración de la persona moral "CAJA TAMPICO, S.C.L.", en contra de los ciudadanos NOÉ YÁNEZ SANTANDER Y DINO YÁNEZ SANTANDER, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, (01) uno de marzo del año (2004) dos mil cuatro.

Con el anterior escrito de cuenta, un anexo y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentada a la Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de endosatario en procuración de CAJA TAMPICO, S.C.L., promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de los Ciudadanos NOE YÁNEZ SANTANDER, en su carácter de deudor principal, con domicilio en Calle 18 de Marzo No. 1206 de la Colonia Obrera en Ciudad Madero, Tamaulipas, y DINO YÁNEZ SANTANDER, como aval, quien tiene su domicilio en Calle Independencia número 1000 de la Colonia Obrera en Ciudad Madero, Tamaulipas, a quienes les reclama las siguientes prestaciones, el pago de la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más accesorios legales que se le reclamen en los incisos b) y c), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, deseale entrada y se forma expediente y se registra bajo el Número 00139/2004, que por su orden le corresponde en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 173, 174, de la Ley General de Título y Operaciones de Crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva

propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en el domicilio que se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en su caso de no hacerlo, embárguese los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con sus demás accesorios legales, los que se podrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad.- Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los cinco días siguientes ocurra ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del Documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosara al expediente.- Así mismo se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Edificio C.I.S.A., sito en Calle Colón número 201 Norte, Despacho 101, zona centro de Tampico, Tamaulipas; y por autorizado para oír notificaciones al Licenciado Martín García Herrera, en términos del artículo 1069 Párrafo III, del Código de Comercio y a la Pasante de derecho Karina Itzamna Hernández Tovar, en términos del Párrafo Sexto del Código de Comercio.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y anexos para la vista que se le dará a la contraria.- Notifíquese personalmente.- Así con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rubricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, (27) veintisiete de mayo del año (2004) dos mil cuatro.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la Licenciada Juana Cruz Espinosa, y tomando en consideración el acta levantada por la Actuaría habilitada del Juzgado, así como el informe rendido por el Delegado de Seguridad Pública de Ciudad Madero, Tamaulipas y en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada Señor NOE YÁNEZ SANTANDER, por lo que emplácese, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas.- Haciéndosele saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos, debiéndose insertar en el Edicto el auto de radicación así como el presente proveído.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4°, 23, 67 fracción VI del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, 1054, 1070, del Código de Comercio.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (02) dos días del mes de junio del año (2004) dos mil cuatro.-DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLFO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2296.-Junio 22, 23 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

AL C. ANTONIO CORTES SOLIS.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de abril del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 254/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Matrimonio, promovido por EVA MORILLO RODRÍGUEZ, en contra de ANTONIO CORTES SOLIS, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La Nulidad de nuestro matrimonio celebrado en fecha siete de enero del año dos mil, en la Oficialía del Registro Civil número Tres de Estación Ramírez, Tamaulipas, y registrada en el Libro 1, Acta Número 01, Foja 01; b).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio, ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación de Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

Cd. San Fernando, Tam., a 2 de junio del 2004.- El C. Secretario del Armo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

2297.-Junio 22, 23 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CC. MARTHA IMELDA FLORES GARCÍA Y

PEDRO HINOJOSA GARCÍA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, les hace saber que en este Juzgado se encuentra radicado el Expediente Número 00591/2002, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido en su contra por BANCA SERFIN S.A., representada por la C. Licenciada Juana

García Fang en su carácter de apoderado jurídico, reclamándoles las siguientes prestaciones:

A).- Pago de la cantidad de \$166,802.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de capital vencido, proveniente del contrato de crédito y que se denominó contrato de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

B).- El pago de los intereses ordinarios generados y los que se sigan generado hasta la total liquidación y pago de este adeudo, calculados a las tasas pactadas en la cláusula cuarta del contrato referido en el inciso a), de este apartado de prestaciones.

C).- El pago de los intereses moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, calculados a las tasas pactadas en la cláusula cuarta del contrato referido en el inciso A), de este apartado de prestaciones.

D).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación de este Juicio.

E).- La preferencia en el pago para ser cubierto en el crédito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndosele saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de mayo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

2298.-Junio 22, 23 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

EFRÉN NAVA MERCADO

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 155/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratoria de Propiedad, promovido por CRUZ GARCÍA CANO por su propio derecho en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- La Declarativa Judicial en el sentido de que he adquirido la propiedad por virtud de la prescripción del lote de terreno número 35 treinta y cinco, con una superficie de 289 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En diecisiete metros lineales con Avenida San Luis; AL SUR: En diecisiete metros lineales con lote número cuarenta y nueve; AL ESTE: En diecisiete metros lineales con lote número treinta y seis; AL OESTE: En diecisiete metros lineales con lote treinta y cuatro; datos de registro, inscripción Número 39085, Legajo Número 782, Sección 1 de fecha 17/07/1978 del Municipio de Altamira Tam. Ubicación del predio Antigua carretera Tampico Mante, kilómetro 11.5 entre la Avenida San Luis y Avenida Matamoros, en la manzana 2 de

la Colonia El Mundo Altamira, Tamaulipas; a un costado de la empresa Transportes Unidos Tampiqueños.

2.- La cancelación de la escritura pública número (145) ciento cuarenta y cinco, volumen número cinco, tirada ante la fe de la Licenciada Martha Elena Escudero de Luengas Notario Público Número 114 ciento catorce con ejercicio en este Distrito Judicial, cuyo instrumento contiene el Contrato de Compra venta celebrado entre el demandado y otro, respecto del lote de Terreno número treinta y cinco. Datos de registro inscripción Número 39085, Legajo Número 782 Sección I de fecha 17/07/1978 municipio de Altamira, Tam.

3.- Como lo dispone el artículo 620 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, una vez que se declare procedente la acción, en el sentido de que el suscrito me he convertido en propietario del inmueble en virtud de la prescripción, tal declaración se tenga como Título de propiedad, mandándose protocolizar ante Fedatario Público y posteriormente se inscriba ante el Registro Público de la propiedad en el Estado.

4.- El pago de gastos y costas judiciales que el presente Juicio origine en todas y cada una de sus instancias.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil cuatro, dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de junio del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.-
Rúbrica.

2299.-Junio 22, 23 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

JUAN CUAHUTÉMOC GARCÍA TÁMEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Suscrito Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, radicó el Expediente 00052/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el c. LICENCIADO HÉCTOR ALVARADO DOMÍNGUEZ Y/O MARÍA GUADALUPE ZAMARRÓN GARCÍA, en contra del C. JUAN CUAHUTÉMOC GARCÍA TÁMEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:- I.- El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), como suerte principal, importe de un título de crédito de los denominados pagarés.- II.- El pago de intereses legalmente pactados.- III.- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.- Habiéndose ordenado por auto de fecha (09) nueve de octubre del año dos mil dos, emplazar a Juicio al demandado por medio del presente Edicto, el que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados de este Juzgado.- Haciéndoles saber al demandado que se le

concede el término de (60) sesenta días para que comparezca ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada o a oponerse a la ejecución contestando la demanda, así mismo se le hace saber que las copias de traslado están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Para este fin se expide el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de junio del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.-
Rúbrica.

2300.-Junio 22, 23 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. José Jiménez Ríos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, hace constar que la C. Lic. Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en fecha seis de mayo del año dos mil cuatro, ordenó radicar el Expediente 400/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. CECILIA TREJO SANTOS en contra del C. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Por auto de fecha tres de junio del dos mil cuatro, se ordenó emplazar a Usted por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico considerado de mayor circulación turno matutino y en los estrados del Juzgado, a fin de que dentro el término de sesenta días contados a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviera excepciones legales que hacer valer al respecto, en la inteligencia de que las copias del traslado respectivo, se encuentran a su disposición en el Secretaría de este juzgado.- Se expide el presente a los ocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉMEZ RÍOS.-
Rúbrica.

2301.-Junio 22, 23 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. C. ACREEDORES MANUEL ARANDA HERRERA

Y TOMÁS DÍAZ ARGUELLO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Villolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 1420/2003, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Lic. Sandra Cid Mast, en su carácter de apoderada para pleitos y cobranzas del Organismo

Descentralizado de la Administración Pública Federal "SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE), en contra del C. ROBERTO EDUARDO JIMÉNEZ MELÉNDEZ, se ordenó notificar a Usted, el siguiente proveído:

Altamira, Tamaulipas, (13) trece de mayo del año (2004) dos mil cuatro.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la Ciudadana Licenciada Sandra Cid Mast, y visto el contenido de su escrito, expídase los Edictos conforme a lo ordenado en el considerando único de la resolución de fecha (5) cinco de julio del año (2001) dos mil uno, esto es que se les notifique a los Ciudadanos MANUEL ARANDA HERRERA y TOMAS DÍAZ ARGUELLO, mediante Edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, para que en el término de (5) cinco días comparezcan a deducir derechos en el Expediente Número 1420/2003, respecto del bien inmueble embargado en el presente Juicio, y si a sus intereses conviniere designen perito de su intención, en la inteligencia de que el domicilio del Juzgado es el ubicado en Palacio de Justicia, calle Juan Villa de Toro esquina con Libramiento Poniente No. 2001, Colonia Tampico, Altamira, en Altamira, Tamaulipas.- Notifíquese y cúmplase.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 23, 701 fracción II, III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; 1071 del Código de Comercio.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (25) veinticinco días del mes de mayo del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLFO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2302.-Junio 22, 24 y 30.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de junio del 2004.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 169/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. GADDIEL E. IZAGUIRRE GUTIÉRREZ, EDGAR E. IZAGUIRRE GUTIÉRREZ y TOMÁS CASTAÑÓN AGUILAR, en contra de MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PÉREZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

1).- Terreno urbano con construcción ubicado en calle Cooperativa sin número, Lote-2E, Manzana 2.0 de la Colonia Unidad Modelo de esta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 m. Con Lote 10, AL SUR en 10.00 m. con calle Cooperativa, AL ESTE en 20.00 metros con Lote 26 y AL OESTE en 20.00 Con Lote 25, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 46996, Legajo 940 de fecha 26 de mayo de 1992 del municipio de Victoria,

Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$ 93,000.00 (NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, con rebaja del 20% de la transacción, en consecuencia se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Tercera Almoneda.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DE ÁNGEL.- Rúbrica.

2303.-Junio 22, 24 y 30.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de junio del año dos mil cuatro, dictado en los autos del Expediente Número 611/2002, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Ángel Saldierna Vázquez, endosatario en procuración del C. JOSÉ GUILLERMO SANTOSCOY PINEDA, en contra del C. GERARDO CARRIZALEZ VEGA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Terreno urbano y construcción ubicado en calle Gabino Díaz Ahedo número 206 E/Guillermo Navarrete y camino del Arenal, Colonia Asunción Avalos, de Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.50 mts. Con lote 25; AL SUR en 8.50 mts. Con calle Gabino Díaz Ahedo; AL ESTE en 18.50 mts. Con lote 11; AL OESTE en 18.50 mts. Con lote 9, con una superficie de 157.25 mts 2, con datos de registro e inscrito en el Registro Público de la Propiedad los siguientes: Sección Quinta, Número 407, Legajo 6-009, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dos, de la Ciudad de Madero, Tamaulipas.- Teniéndose como valor la cantidad que cubra las dos del terceras partes menos el veinte por ciento del valor pericial fijado de la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico" que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Segunda Almoneda que se celebrará a LAS DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes menos el veinte por ciento del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 15 de junio del 2004.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2304.-Junio 22, 24 y 30.-3v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, por auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 1112/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por el Licenciado Ramón Corona Meza, y continuado por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, Apoderado Legal de BANCOMER, S.A., en contra de MARÍA ELIZABETH VARGAS REYES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente:

Terreno y construcción ubicado en calle Allende número 1205-4 esquina con Iprés, Colonia Vicente Guerrero, Ciudad Madero, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- 10.10 metros con servidumbre de paso.- AL SUR:- 10:10 metros don fracción 5; AL ESTE: 11:70 metros con fracción 3; AL OESTE:- 11.70 metros con área de estacionamiento de las fracciones 3, 4, 5 y 6. Superficie: 118.17 M2. Cajón de Estacionamiento:- AL NORTE en 5.45 M. Con área de estacionamiento Fracción 5; AL SUR en 5.45 M. Con área de estacionamiento Fracción 3; AL ESTE EN 2.67 M. Con la misma Fracción 4; AL OESTE en 2.67 M. Con calle Allende.- Superficie: 14.57 M2.- Con datos de registro:- Sección I, Número 20851, Legajo 418, del municipio de Madero, Tamaulipas de fecha 1 de agosto de 1991.

Valor comercial del inmueble al día 03 de febrero del año 2004 es igual a la cantidad de \$329,169.75 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M. N.).

Se expide el presente para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, convocando a postores y acreedores a la audiencia de remate que en primera y pública almoneda y al mejor postor, tendrá lugar EL DÍA (4) CUATRO DE AGOSTO A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el recinto oficial de este Juzgado, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes sobre el valor pericial fijado por los peritos al bien inmueble.- Es dado el presente Edicto a los treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2305.-Junio 22, 24 y 30.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 699/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas del BANCO BANRURAL, S.N.C., en contra de MANUEL CIENEGA TERAN Y MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PALACIOS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

Terreno con construcción ubicado en Calle Álvaro Obregón, entre calle Ejidal y Río de Abasolo, Tamaulipas, con una superficie de 783.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 24.00 m. Con Calle Álvaro Obregón, AL SUR en 23.00 m. con Lote 5, AL ESTE en 32.00 metros con Lote 10 y AL OESTE en 32.00 Con Lote 8, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 87277, Legajo 1746 de fecha 14 de junio de 1990 del municipio de Abasolo, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$145,982.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo la diligencia en remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de junio del 2004.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2306.-Junio 22, 24 y 30.-3v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de abril del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 376/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por ARTURO TREJO ESQUIVEL, a fin de acreditar derechos de posesión, sobre Demasía de un bien inmueble y comprobar la posesión de un derecho real sobre la Demasía del bien inmueble y por consiguiente para acreditar o adquirir el dominio de las demasías señaladas del bien inmueble de su propiedad que se

identifica dentro del Registro Público de la Propiedad, con los siguientes datos: Sección 1, Número 60031, Legajo 1201 del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 29 de junio de 1984; ubicado en la Colonia Laguna de la Puerta con las siguientes medidas y colindancias:- AL NOROESTE en 39.30 mts. Lineales, con el lote 21, AL SURESTE en 10.90 mts. Lineales con tercera avenida, AL NORESTE en 9.00 mts. Lineales con lote 8 y AL SUROESTE con 33.60 mts. Lineales con lote 24.- Teniendo físicamente en posesión del mismo bien inmueble que CORETT le vendió y escrituró de acuerdo a las escrituras de fecha 15 de febrero de 1984, AL NOROESTE 40.25 mts. Lineales, es decir una demasía de 0.95 cmts. AL SUROESTE 40.30 mts. Lineales, con una demasía de 6.60 mts. Lineales. AL NORESTE 10.20 mts. Lineales con una demasía 1.20 mts. Lineales y AL SURESTE 10.90 mts. Lineales siendo esta última medida la correcta que se señala en la escritura en mención.- Medidas que forman en la parte un triángulo de 0.27 mts. Por 39.30 mts. En la parte sur tal demasía forma un triángulo de 1.20 mts. Por 33.70 mts. En la parte poniente se anotan las siguientes demasías al norte en 0.95 mts. Al sur en 6.60 mts. Al oriente en 10.20 mts. Y al poniente en 10.20 mts.

Se ordenó publicar Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la localidad en donde esta ubicado el inmueble, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, así mismo se fijarán tres avisos en los lugares públicos de la ciudad en donde se encuentre ubicado el tribunal en donde se promueven las presentes diligencias.

Es dado en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2307.-Junio 22, Julio 1 y 13.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente Número 848/2002, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar que ha operado la Usucapión o Prescripción Adquisitiva, promovidas por la Señora BLANCA OLIVIA ARCEGA FLOTTE, ordenándose publicar por proveído de fecha veintisiete de mayo del presente año, la solicitud de la promovente a fin de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tamaulipas, respecto del bien inmueble materia de este Juicio y que a continuación se precisa:

Del inmueble ubicado frente al Boulevard Díaz Ordaz sin Número, de ésta Ciudad, con superficie de 392.08 M2 metros cuadrados, cuyo cuadro de construcción conforme a la gráfica que obra en autos, parte del punto, en 88.242 metros en 85, 51, 34, con dirección suroeste hasta llegar al punto 2 del punto 2. En 88.080 metros, en 39, 27, 13, con dirección sureste hasta llegar al punto 3 del punto 3, en 8,907 metros, en 0, 12, 16, con dirección Norte hasta llegar al punto 1, cerrado el polígono, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 88.242 metros, con Boulevard Adolfo López Mateos, AL SUR, en 88.080 metros con la Avenida Nicolás Bravo; AL ESTE, en 8.907 metros, con Calle Aldama.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2308.-Junio 22, Julio 1 y 13.-3v1.